

15965 *ORDEN de 2 de junio de 1992 por la que se dispone el comienzo de actividades de 11 Escuelas Oficiales de Idiomas y se autorizan enseñanzas en el curso 1992-1993.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 462/1992, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por el que se crean 11 Escuelas Oficiales de Idiomas, y para satisfacer la creciente demanda de enseñanzas de idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Escuelas Oficiales de Idiomas que a continuación se relacionan comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1992-1993, impartiendo las enseñanzas de los idiomas que se indican:

1. Villarrobledo (Albacete): Francés e inglés.
2. Aranda de Duero (Burgos): Francés e inglés.
3. Monzón (Huesca): Francés e inglés.
4. Madrid-Ciudad Lineal: Francés, inglés y alemán.
5. Aranjuez (Madrid): Francés e inglés.
6. Collado Villalba (Madrid): Francés e inglés.
7. Getafe (Madrid): Francés, inglés y alemán.
8. Valdemoro (Madrid): Francés e inglés.
9. Caravaca de la Cruz (Murcia): Francés e inglés.
10. Tarazona (Zaragoza): Francés e inglés.
11. Utebo (Zaragoza): Francés e inglés.

Segundo.—Se autoriza a las Escuelas Oficiales de Idiomas que a continuación se relacionan a impartir los idiomas que se mencionan a partir del curso 1992-1993:

1. Palma de Mallorca (Balears): Español para extranjeros.
2. Ponferrada (León): Alemán.
3. Alcorcón (Madrid): Italiano.
4. Las Rozas (Madrid): Italiano.
5. Madrid-Carabanchel: Italiano.
6. Madrid-Villaverde: Alemán, con efectos del curso 1991-1992.

Tercero.—Las enseñanzas de los idiomas que se autorizan en las citadas Escuelas se impartirán curso a curso, de forma progresiva, a partir del año académico 1992-1993.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento y por las respectivas Direcciones Provinciales se tomarán las medidas necesarias para el nombramiento de Directores y personal correspondiente.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estas nuevas Escuelas, así como a dictar las resoluciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

15966 *ORDEN de 2 de junio de 1992 por la que se dispone el comienzo de actividades de 29 Institutos de Educación Secundaria en el próximo curso 1992-1993, y se autorizan las enseñanzas a impartir.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 463/1992, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por el que se crean 29 Institutos de Educación Secundaria que han de satisfacer la creciente demanda de puestos escolares, a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares y una vez oídas las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos de Educación Secundaria que a continuación se relacionan comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1992-1993:

1. Albacete.
2. El Bonillo (Albacete).
3. Madrigueras (Albacete).
4. Yeste (Albacete).
5. Avilés (Asturias).
6. Badajoz.
7. Palma de Mallorca (Balears).
8. Alcudia (Balears).
9. Roa de Duero (Burgos).
10. Plasencia (Cáceres).
11. Valdepeñas (Ciudad Real).
12. Pedro Muñoz (Ciudad Real).

13. Viso del Marqués (Ciudad Real).
14. Las Pedroñeras (Cuenca).
15. Pinto (Madrid).
16. Fuenlabrada número 1 (Madrid).
17. Fuenlabrada número 2 (Madrid).
18. Colmenar Viejo (Madrid).
19. San Sebastián de los Reyes (Madrid).
20. Murcial-La Alberca.
21. Lorca (Murcia).
22. Bullas (Murcia).
23. Murcia.
24. San Esteban de Gormaz (Soria).
25. Bargas (Toledo).
26. Fuensalida (Toledo).
27. Los Yébenes (Toledo).
28. Illueca (Zaragoza).
29. Epila (Zaragoza).

Segundo.—Los citados Institutos de Educación Secundaria iniciarán en el citado curso la implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, según establece el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero.—Los Institutos de Educación Secundaria de las localidades de Yeste, Alcudia, Roa de Duero, Pedro Muñoz, Viso del Marqués, Fuenlabrada, Pinto y Bullas, darán continuidad hasta su extinción a las enseñanzas que venían impartiendo las Secciones de Formación Profesional y las ampliaciones de aulas de Bachillerato existentes en las mismas, quedando éstas suprimidas a la finalización del curso 1991-1992.

Cuarto.—Los restantes Institutos de Educación Secundaria podrán impartir transitoriamente enseñanzas de segundo y tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria, cuando lo exijan problemas específicos de escolarización que determinarán las Direcciones Provinciales del Departamento afectadas.

Quinto.—En virtud de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, los Institutos de Educación Secundaria que a continuación se relacionan iniciarán la implantación a partir del curso 1992-1993 del Bachillerato definido en el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, en las modalidades que se señalan, que completarán, en su caso, con las que en su momento se determinen, al comenzar a adaptar a la nueva ordenación del sistema educativo las enseñanzas organizadas con carácter experimental en las Secciones de Formación Profesional existentes en las mismas localidades, al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo:

1. Yeste. Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
2. Roa de Duero. Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
3. Pedro Muñoz. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Bachillerato de Tecnología.

Sexto.—La Dirección General de Personal y Servicios del Departamento y las respectivas Direcciones Provinciales tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Séptimo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para que adopte las medidas complementaria que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros.

Octavo.—Las Direcciones Generales de Centros Escolares, de Renovación Pedagógica y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrán dictar las resoluciones que estimen oportunas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica, de Formación Profesional Reglada y de Promoción Educativa y de Personal y Servicios.

15967 *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se establece el procedimiento de solicitud y concesión de ayudas a los centros privados concertados que colaboren en el programa de recolocación contemplado en el acuerdo sobre centros afectados por la no renovación total o parcial de los conciertos educativos.*

Las Ordenes por las que anualmente se resuelven el acceso, las prórrogas, y los expedientes de modificación de los conciertos educativos, pueden generar en unos centros nuevas unidades, y por los tanto

nuevos puestos de trabajo, y en otros, una reducción del número de unidades y en consecuencia de puesto de trabajo de personal docente.

A estos efectos, y en relación con el supuesto de reducción de unidades, en los años 1986 y 1989 se firmaron por el Ministerio de Educación y Ciencia, organizaciones patronales y sindicales del sector, sendos acuerdos que incluían medidas para fomentar la recolocación del profesorado afectado por dicha reducción de unidades.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, cuya implantación comienza el próximo curso 1992/93 para el primer ciclo de la Enseñanza Primaria, según lo establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, establece unos requisitos de titulación y formación del personal docente adecuados al nuevo sistema educativo.

En consecuencia, resulta aconsejable combinar una serie de medidas destinadas tanto a potenciar la contratación del profesorado procedente del programa de recolocación contemplado en dichos acuerdos, como a facilitar ayuda a los centros concertados que colaboren con dicho programa.

Por todo ello y de conformidad con la facultad prevista en el artículo 14.1 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y vista la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, y puesto que no se considera necesaria la convocatoria pública, habida cuenta de la naturaleza de las ayudas que se contemplan en la presente Orden, así como sus cuantías y beneficiarios, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder unas ayudas a los centros concertados destinados a facilitar, en temas de formación del profesorado, la actualización y adaptación a las nuevas exigencias que requiere la implantación del nuevo sistema educativo.

Segundo.—Dichas ayudas se concederán a aquellos centros concertados del ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, que contraten Profesores procedentes del programa de recolocación.

Tercero.—Estas ayudas se concederán previa solicitud por los centros, con cargo al crédito de otros gastos, y con la limitación establecida en el artículo 14 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, no pudiendo superar en ningún centro el techo de variabilidad del 10 por 100 sobre el componente de otros gastos asignado a cada centro en función del número de unidades concertadas.

Cuarto.—Las ayudas se concederán para el curso 92/93, y la cuantía queda fijada en 150.000 pesetas por cada contratación laboral de carácter estable y jornada completa que se produzca para cubrir vacantes del personal docente, con Profesores procedentes del programa de recolocación.

Quinto.—Asimismo se concederá la ayuda cuando la vacante producida en un centro concertado se cubra mediante la modificación del contrato de algún Profesor de apoyo existente en el centro, y reconociéndole a éste la antigüedad en el mismo que le corresponda. En este único supuesto, la cobertura de dicha vacante de apoyo con un Profesor procedente del programa de recolocación, permitirá solicitar una segunda ayuda.

Sexto.—Las ayudas serán solicitadas por los centros concertados a la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos de la Dirección General de Programación e Inversiones, a través de las correspondiente Dirección Provincial, una vez transcurrido el periodo de prueba establecido en la normativa laboral vigente.

Séptimo.—La Administración realizará las oportunas gestiones para abonar a los centros las cuantías de las ayudas de una sola vez, tras verificar los datos de las solicitudes, y comprobar que se ajustan a las condiciones estipuladas en la presente Orden.

Octavo.—Procederá la revocación de la ayuda concedida y el reintegro a la Administración de las cantidades percibidas, si se comprobare la inexistencia de las condiciones requeridas para su concesión, se incumpliese la obligación de su justificación, o la finalidad de la misma.

Noveno.—La justificación de estas ayudas, se incluirá explícitamente en la ordinaria del conjunto del crédito de otros gastos remitidos al centro, y en los plazos establecidos para ello.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

15968 RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000350/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en

relación con el recurso número 01/0000350/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Francisco Enrique Mini, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación del título extranjero de Licenciado en Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 23 de junio de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

15969 RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000345/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000345/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Elsa Graciela Sato, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación del título extranjero de Licenciado en Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 23 de junio de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

15970 RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000348/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000348/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Sixto Fernando Gabriel Iribarren, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación del título extranjero de Licenciado en Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 23 de junio de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

15971 RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000347/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000347/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Rubén Alberto Caffarati, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación de estudios extranjeros.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 23 de junio de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

15972 RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000297/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000297/1992, tramitado al amparo